OTROSÍ No. 02 QUE CONTEMPLA PRORROGA 02 Y ADICION 01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE OBRA CD-002-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO
NIT:	70.561.472
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C ($297.855.189)
VALOR ADICIÓN 01	N/A
VALOR ADICIÓN 02	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/C ($137.548.213)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C ($435.403.402)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO
PRORROGA 01	TREINTA (30) DIAS
PRORROGA 02	VEINTITRES (23) DIAS
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 41 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO.** con CC 70.561.472, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA **N° 02** y ADICION **N° 01** al contrato de Obra CD- 002-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA suscribió el Contrato de Obra CD-002-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

De igual forma, para el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra, se suscribió el Contrato de Consultoría CD-003-2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, legal, ambiental y jurídica del contrato de obra mencionado.

Durante la ejecución contractual se han presentado situaciones técnicas y jurídicas no previstas en la etapa precontractual, las cuales han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades programadas, generando la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado.

Conforme lo anterior se prorrogó el plazo del contrato por 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 09 de marzo de 2026 y hasta el 07 de abril de 2026 según otrosí No. 01 suscrito el 06 de marzo de 2026.

Que mediante comunicación presentada por el contratista de obra, se solicitó la prórroga No. 2 y la adición No. 1 al Contrato de Obra CD-002-2026, fundamentada en la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, obras adicionales y actividades no previstas inicialmente, surgidas durante la ejecución del contrato.

Que dichas situaciones obedecen a condiciones reales encontradas en campo que difieren de las contempladas en la etapa precontractual, particularmente en lo relacionado con los sistemas de tratamiento de aguas residuales, las condiciones de las redes existentes, la localización y capacidad de los pozos sépticos, así como la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las soluciones implementadas conforme a la normatividad técnica vigente, especialmente el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Que dentro de las actividades adicionales y mayores cantidades de obra se destacan, entre otras: (i) la reubicación, instalación y adecuación de pozos sépticos en distintas instituciones educativas y predios intervenidos; (ii) la ejecución de obras complementarias como cerramientos, instalación de puertas, filtros especializados y reposición de materiales; (iii) la reparación, empalme y reposición de redes de tubería sanitaria en diferentes puntos del área de intervención; (iv) la atención de condiciones no previstas como la presencia de roca que requirió procesos de demolición especializada; y (v) la instalación de tuberías adicionales para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico de los sistemas.

Que, adicionalmente, durante la ejecución del contrato se presentaron factores externos que afectaron el normal desarrollo de las actividades, tales como las condiciones climáticas adversas derivadas del periodo invernal, las cuales generaron disminución en los rendimientos de obra e interrupciones temporales en la ejecución de las actividades.

Que igualmente se presentaron dificultades en la disponibilidad y permanencia del personal de mano de obra local, lo cual impactó los tiempos de ejecución inicialmente previstos, pese a las medidas adoptadas por el contratista para mitigar dicha situación.

Que las actividades adicionales, obras extras y mayores cantidades de obra inciden directamente en la programación inicial del contrato, haciendo necesario ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Que, en virtud de lo anterior, el contratista solicitó una prórroga del plazo contractual por el término de veintitrés (23) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de culminar adecuadamente las actividades pendientes.

Que así mismo, y como consecuencia de las mayores cantidades de obra, obras adicionales y actividades no previstas, se hace necesario adicionar recursos al contrato por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($137.548.213), conforme al presupuesto detallado presentado por el contratista y avalado por la interventoría.

Que la interventoría del contrato, una vez analizada la solicitud del contratista, verificó en campo la necesidad de las actividades adicionales, así como la razonabilidad técnica y financiera de los valores y del plazo solicitado, emitiendo concepto favorable y avalando la prórroga No. 2 y la adición No. 1 del contrato.

Que el supervisor del contrato, con fundamento en el concepto de la interventoría y en la documentación aportada, considera procedente la modificación contractual, al evidenciarse la necesidad real de la misma, su conexidad directa con el objeto del contrato y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de las actividades requeridas y la adecuada supervisión de las mismas se considera procedente la suscripción del correspondiente Otrosí, mediante el cual se:

- Prorroga el plazo del Contrato de Obra CD-002-2026 por veintitrés (23) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026.
- Adición al contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/C ($137.548.213) quedando el valor total del contrato en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C ($435.403.402).

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de atender situaciones técnicas sobrevinientes, no imputables a las partes y no previsibles durante la etapa de planeación, que requieren tiempo adicional para su adecuada solución y para garantizar la correcta prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

Que el artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de Edu Antioquia permite la adición de contratos en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ADICIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo y Renovación

Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite establecido el cincuenta por ciento (50%).

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. CD-002-2026 por VEINTITRÉS (23) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 08 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de ***TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS,*** *contados a partir del acta de inicio de la obra*.

SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO DE OBRA No. CD-002-2026, la suma CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/C ($137.548.213), que corresponde al 46,18% del valor inicial del contrato.

Con base en lo anterior se modifica la Cláusula 5 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

5.1. Valor del contrato: El valor del contrato se fija en la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C ($435.403.402). A continuación, se incluye el Presupuesto oficial:

El presupuesto completo con análisis de precios unitarios y demás costos e insumos, se publica en formato Excel.

PRESUPUESTO DE ADICIÓN EN EXCEL

(…)

TERCERA: La adición presupuestal a realizarse al CONTRATO DE OBRA No. CD-002-2026 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00056 del 07 de abril de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 27 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 27 – Apropiaciones presupuestales

EDU ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0000002 del 01 de enero de 2026 por la suma de $297.855.189 y No. 00047 del 00057 del 07 de abril de 2026 por la suma de $137.548.213.

CUARTA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO
CONTRATISTA

GABRIEL GAVIRIA MONTOYA
Representante Legal C26 GROUP S.A.S
INTERVENTOR